

DIRECCIÓN REGIONAL
DEL MAULE

RESOLUCIÓN ELECTRÓNICA
EXENTA

DETERMINA FOCALIZACIÓN TERRITORIAL Y TEMÁTICA DEL INSTRUMENTO DE FINANCIAMIENTO DENOMINADO "VIRALIZA" CATEGORÍA FORMACIÓN PARA EL EMPRENDIMIENTO PARA EL COMITÉ DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIONAL DEL MAULE AÑO 2026

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N°6.640, que crea la Corporación de Fomento de la Producción; en el decreto con fuerza de ley N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas que regirán a la Corporación de Fomento de la Producción; en el Reglamento de la Corporación, aprobado por decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía y Comercio; en la ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Electrónica Afecta N°68 de 2024 de Corfo, que ejecuta parcialmente acuerdo de Consejo N°3.130, de 2022, que "Deja sin efecto Acuerdo de Consejo N°2.868, de 2015 y sus modificaciones; crea "Comités de Desarrollo Productivo Regional" que indica, y aprueba Reglamento del **Comité de Desarrollo Productivo Regional del Maule**; en la Resolución Afecta N°28, de 2020, modificada por Resolución Afecta N°136, de 2023, ambas de Corfo, que "Aprueba Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción", en la Resolución TRA 58/2/2024, que me nombra en el cargo de Jefe Departamento grado 5 de la EUS de la Planta de Directivos, La Resolución (E)N°58/49 de 2024 de Corfo, que establece el orden de subrogación para el cargo de Director Regional de Corfo, para la Región del Maule, y en la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República, modificada y complementada por la Resolución N°8, de 2025, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. La Resolución Afecta N°28, de 2020, que aprobó las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante "Corfo" o "Corporación", modificada por la Resolución Afecta N°136, de 2023 y Resolución Afecta N°51, de 2024, todas de Corfo, las que en su numeral 4.3, establecen que, mediante decisión administrativa, se podrá focalizar temática y/o territorialmente las convocatorias.
2. Que, de acuerdo con lo establecido en el número 14 de las bases, en cuanto a los procesos y trámites que deberán cumplirse desde la etapa de orientación de los postulantes y/o postulación misma, hasta el término del proyecto y del convenio de subsidio celebrado entre Corfo y la Entidad Patrocinadora, se aplicarán las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, aprobadas por Resolución Afecta N°28, de 2020, modificadas por la Resolución Afecta N°136, de 2023, y por Resolución Afecta N°51, de 2024, todas de Corfo, en adelante e indistintamente "Bases Administrativas Generales".
3. La Resolución Electrónica Exenta N°1007, de 2023, modificada por las Resoluciones Exentas N°1068, de 2023 y N°167, de 2025, todas de Corfo que aprueban el nuevo texto del instrumento de financiamiento denominado "Viraliza", en adelante e indistintamente, las "bases
4. La Resolución Electrónica Afecta N°68 de 2024 de Corfo, que ejecuta parcialmente acuerdo de Consejo N°3.130, de 2022, que "Deja sin efecto Acuerdo de Consejo N°2.868, de 2015 y sus modificaciones; crea "**Comités de Desarrollo Productivo Regional**" que indica, y aprueba normas por las que deberán regirse"; y aprueba Reglamento del **Comité de Desarrollo Productivo Regional del Maule**, y posteriores modificaciones.

5. Que, de acuerdo con el artículo 2° de su Reglamento, el Comité Desarrollo Productivo Regional del Maule, tiene por función promover y apoyar el desarrollo económico y productivo regional, con especial foco en mejorar las capacidades y oportunidades para que emprendedores, emprendedoras y empresas desarrollen sus proyectos de negocios, mejoren su productividad y aumenten sosteniblemente su valor, además de promover las inversiones, el emprendimiento y la investigación y desarrollo y la innovación empresariales
6. Que, el artículo 3° del mismo Reglamento dispone que: “Para el cumplimiento de sus funciones, el Comité podrá crear instrumentos, administrar los instrumentos de la Corporación o del Comité Innova Chile, así como ejercer las facultades que otras entidades u órganos de la Administración del Estado le mandaten o deleguen, en conformidad con el ordenamiento jurídico. Los instrumentos de Corfo o del Comité Innova Chile les serán delegados por el/la Director/a Ejecutivo/a de este último o por el/la Gerente de algunas de las demás Gerencias de Corfo, y deberán tener ámbito de aplicación o ejecución en la región en que ejerza sus funciones el Comité
7. El número 4.3, de las Bases Administrativas Generales, denominado “**Focalización**”, dispone que la apertura de postulaciones a los instrumentos de financiamiento y/o de cofinanciamiento, cualquiera sea su modalidad, podrán ser focalizados “temática” y/o “territorialmente”, definiendo a su vez, focalización como “la decisión administrativa de concentrar o dirigir un instrumento a un territorio determinado y/o temática”. Asimismo, y de acuerdo con el numeral señalado precedentemente, la focalización territorial corresponde al “territorio geográfico, en conformidad a la división político – administrativa del país”, y la focalización temática, corresponde al (a las) “área(s) o sector(es) productivo(s)/económico(s) y/o desafío(s) específicos”.
8. La sesión ordinaria N°11, del Pleno del Comité de Desarrollo Productivo del Maule, realizada con fecha 29.12.2025 en la cual se determinó y aprobaron los sectores productivos priorizados, y distribuyó el presupuesto disponible para las convocatorias, en el marco de los distintos instrumentos delegados al CDPR MAULE, que se ejecutaron mediante Resolución Electrónica Exenta N°02 de 2026, de la Dirección Regional del Maule.
9. Que, mediante Resolución Electrónica Exenta N°813, de 2024, de Corfo, se delega los instrumentos de financiamiento de la Gerencia de Emprendimiento denominados: **Viraliza**, Semilla Inicia y Semilla Expande, al Comité de Desarrollo Productivo Regional del Maule.
10. La sesión N°1 del Comité de Desarrollo Productivo del Maule, realizada con fecha **08.04.2026**, en la que se aprobó, la determinación de la modalidad (categorías y subcategorías) del instrumento **VIRALIZA**, para las convocatorias año 2026, puesto en ejecución mediante Resolución Exenta Electrónica N°30 de 2026, de la Dirección Regional del Maule.
11. Que, esta Dirección Regional del Maule (CDPR MAULE), en el marco del Instrumento “**Viraliza**”, determina una convocatoria, modalidad **de postulación concurso** y, dispone y focaliza el llamado **“Viraliza: Categoría Formación para el Emprendimiento y la Innovación, Región del Maule 2026”, tanto territorial como temáticamente.**
12. Los recursos disponibles para la presente convocatoria provienen de la Partida 07, Capítulo 06, Programa 01 “Corporación de Fomento de la Producción”, subtítulo 24, ítem 03, Asignación 997 “**Comité Desarrollo Productivo Regional del Maule**”, del presupuesto de la Corporación para el año 2026.

RESUELVO:

1°. **APRUÉBASE** el llamado a **concurso** denominado “**Viraliza: Categoría Formación para el Emprendimiento y la Innovación, Región del Maule 2026**”, en el marco del instrumento de financiamiento “**Viraliza**”.

A. La focalización territorial y temática, respecto del concurso “Viraliza: Categoría Formación para el Emprendimiento y la Innovación, Región del Maule 2026”, será la siguiente:

- **Focalización territorial:** La convocatoria estará destinada exclusivamente a la Región del Maule, es decir, sólo podrán postular proyectos que tengan ámbito de aplicación o ejecución en dicha región. En mérito de lo anterior, el número de Beneficiarios Atendidos y los resultados comprometidos se medirán únicamente en función de los participantes atendidos de dicha región.
Además, se deberá explicitar la pertinencia de la propuesta para el territorio e indicar la experiencia del ejecutor con los beneficiarios atendidos, medida que se justifica en relación con la necesidad de fortalecer el ecosistema regional de innovación y emprendimiento, y el desarrollo de nuevos productos, procesos o servicios con impacto en el territorio.

- **Focalización Temática:** El objetivo será proveer de formación teórico-práctica para emprendedores/as y/o empresas de forma presencial, a través de la entrega de conocimientos, habilidades y herramientas para impulsar el desarrollo y crecimiento de emprendimientos / empresas que se desarrollen en alguno de los siguientes sectores productivos:
 - **Silvoagropecuario y agroindustria: Maderero, pecuario, frutícola, agroalimentario, pesca**
 - **Turismo: enoturismo, patrimonial, montaña, costero**
 - **Nueva Política Industrial Construcción Sostenible, Industria 4.0, Transición Tecnológica y Digital**

B. DETERMÍNANSE los siguientes aspectos para el concurso:

- **Objetivo** El objetivo será proveer de formación teórico-práctica para emprendedoras(es) y/o empresas, con el fin de que estas(os) puedan contar con un plan de crecimiento que incorpore estrategias de sustentabilidad en el desarrollo de sus emprendimientos, por medio del desarrollo de una oferta de valor que incluya planes de negocios para el desarrollo de emprendimientos innovadores. El ejecutor deberá considerar al menos las actividades mínimas señaladas.
- **Requisitos para los Beneficiarios Atendidos** De acuerdo con el número 12.2 de las Bases, se establecen los siguientes elementos relativos a la selección del grupo objetivo que será atendido por el Ejecutor: deberá corresponder a Mipymes y/o emprendedoras(es), con proyectos con alto potencial de crecimiento. Los requisitos que deben cumplir son:
 - a) Personas naturales, mayores de 18 años, que cuenten con una idea de negocio o con un negocio en funcionamiento, y que estén en etapas previas a la formalización del emprendimiento (constitución de una persona jurídica con inicio de actividades en un giro de primera categoría, de conformidad a lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Impuesto a la Renta, ante el Servicio de Impuestos Internos) a la fecha de postulación a la convocatoria realizada por el Ejecutor.
 - b) Personas jurídicas constituidas en Chile, que hayan iniciado actividades en un giro de primera categoría con una antigüedad máxima de hasta 6 años, y con ventas de hasta \$800.000.000.- durante los últimos 12 meses, en ambos casos, contados hacia atrás desde el mes anterior a la fecha de postulación a la convocatoria realizada por el Ejecutor.

En ambos casos (letras a) y b) precedentes), los emprendimientos en etapa de idea, en funcionamiento o ya formalizados, deben ser innovadores y con potencial de alto crecimiento.

El Ejecutor que se adjudique el subsidio, para efectos de convocar a los Beneficiarios Atendidos deberá realizar al menos un llamado de forma de cumplir con el número mínimo de **30 participantes**, las cuales deberán completar su programa de formación (considerando, para estos efectos, que lo completan si cumplen con un 80% de asistencia mínima), debiendo especificarse, a lo menos, en el (los) llamado(s), lo siguiente: Fecha(s) y hora(s) de apertura y cierre para recibir postulaciones; perfil y caracterización del grupo y/o segmento a atender; descripción de las actividades a realizar y los cupos máximos de participación en el programa. Luego del cierre del respectivo llamado para convocar a los Beneficiarios(as) Atendidos(as), a cada Ejecutor le corresponderá verificar que cada solicitante cumpla con los requisitos que se hayan dispuesto, y atenderá exclusivamente a aquellas personas que los cumplan. Esto será revisado por Corfo durante la ejecución del proyecto, en forma posterior al proceso de selección de las Beneficiarias(os) Atendidas(os). Todos los aspectos indicados precedentemente, previo a su implementación, deberán ser autorizados por Corfo, la que podrá solicitar su modificación o complemento.

Todos los participantes del programa deberán firmar una carta en que den cuenta de la aceptación de participar y dar cumplimiento al 100% del programa formativo.

- **Actividades mínimas para desarrollar:** Además de las actividades necesarias para la ejecución del proyecto detalladas en la letra b) del número 2.3 de las Bases del instrumento de financiamiento "Viraliza", las actividades y contenidos mínimos que deberán ser realizadas por cada iniciativa son las siguientes, lo que será verificado al realizar el análisis de admisibilidad de los proyectos, de conformidad con lo dispuesto en el número 5.2 de las Bases Administrativas Generales:
 - **Diagnostico ex ante:** el Ejecutor deberá realizar un breve diagnóstico previo a la implementación del programa de formación, que permita medir el grado de conocimiento inicial de las participantes del programa.

- Programa de formación: Se deberá presentar un programa de formación de, al menos, 40 horas lectivas presenciales, si las condiciones sanitarias lo permiten. Dicho programa deberá incluir, al menos, 6 módulos que permitan dar cumplimiento al objetivo de la presente focalización, debiendo considerar al menos los siguientes contenidos:
 - a. Desarrollo del Modelo y Plan de Negocios Sustentable
 - b. Estrategias de Comercialización y Competitividad para emprendimientos dinámicos
 - c. Storytelling y estrategias para estructurar y comunicar el Pitch del emprendimiento.
 - d. Oportunidades de Fuentes de financiamiento públicas y privadas disponibles para los emprendimientos dinámicos.
 - e. Desarrollo de productos y/o servicios Innovadores.
 - f. Digitalización y herramientas tecnológicas para el crecimiento

El programa de formación deberá considerar un mínimo de 40 horas lectivas presenciales y asegurar la atención de, al menos, 30 participantes durante toda la ejecución del programa.

- Diagnóstico ex post: En forma posterior a la implementación del programa de formación, y como resultado del proyecto, el Ejecutor deberá medir la incorporación y aplicación de los conocimientos entregados a los Beneficiarios Atendidos, cuyos resultados se deberán presentar junto al informe final del proyecto.
- Evaluación de satisfacción de las participantes: se deberá considerar una evaluación de satisfacción de los Beneficiarios Atendidos al término de la ejecución de las actividades del proyecto, a través de la metodología del NPS, cuyo detalle y resultados deberán ser presentados a Corfo junto con el informe final del proyecto.
- Elaboración del plan de negocio: Se deberá elaborar un plan de crecimiento individual con cada beneficiario atendido, incluyendo fuentes de financiamiento, el cual debe ser coherente con las características de su emprendimiento / negocio.
- Los resultados de cada actividad deberán ser presentados junto con el informe final del proyecto.

➤ **Autorizaciones de Beneficiarios Atendidos:** Los formularios y/o registros de inscripción o asistencia que el Ejecutor disponga para la participación de las actividades del proyecto, deberán indicar expresamente que el solicitante (beneficiario a atender), autoriza a Corfo y a otros Órganos de la Administración del Estado, para que éstos, directamente o a través de un tercero, y de acuerdo a la información proporcionada, los contacte para los efectos de la implementación y del adecuado seguimiento de las actividades del instrumento de financiamiento, así como para la elaboración de métricas y la evaluación del impacto del mismo.

➤ **Cantidad Máxima de Postulaciones por Beneficiario:** Sólo se permitirá hasta un máximo de una postulación por Ejecutor en calidad de Beneficiario para la presente convocatoria. En caso de detectarse dos o más postulaciones, sólo será considerada la última. La(s) postulación(es) restante(s) se tendrá(n) por desistida(s).

C. Para la presente convocatoria se dispondrá de **hasta \$30.000.000.-** (treinta millones de pesos) para la asignación de recursos de proyectos, incluyendo el costo financiero de obtención de los documentos de garantía, estableciéndose un tope de subsidio Corfo por proyecto de **hasta \$30.000.000.-**

D. El examen de admisibilidad del Ejecutor y de los proyectos postulados, así como la evaluación de los proyectos se realizará de conformidad a los requisitos y criterios establecidos en el numeral 9.1. de las Bases y lo realizará la Dirección Regional, verificando el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad exigidos en las Bases y en la presente convocatoria, y elaborando el informe de evaluación recomendando la aprobación o rechazo del proyecto por parte del Comité de Desarrollo Productivo de Maule.

E. En el marco de lo establecido en la Ley N°21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026, en su artículo 24, número 1, se deberá verificar, entre otros requisitos, que las instituciones privadas (personas jurídicas) que postulen tengan un objeto social pertinente con la actividad a desarrollar, de acuerdo con lo establecido en sus estatutos o en el acta de constitución.

2° ESTABLÉCESE para la Directora Ejecutiva del Comité de Desarrollo Productivo Regional del Maule, el seguimiento y control respecto de los proyectos correspondientes al presente instrumento de financiamiento y que tengan ámbito de aplicación o ejecución en los términos establecidos en el resuelto 1°, letra A) Delegación del instrumento detallado, en Resolución.

3° En lo no regulado en este acto, a la convocatoria le resultarán aplicables las Bases del Instrumento "Viraliza" aprobadas por **Resolución Electrónica Exenta N°1007, de 2023**, modificada por la Resolución Electrónica Exenta N°1068, de 2023, Resolución Electrónica Exenta N° 24, de 2024 y Resolución Electrónica Exenta N°167 de 2025, todas de Corfo y en todo lo no expresamente regulado en ellas, se regirá por lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales para los instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, aprobadas por Resolución Afecta N°28, de 2020, modificada por la Resolución Afecta N°136, de 2023, y por Resolución Afecta N°51, de 2024, todas de Corfo.

4°. DETERMÍNASE para los Directores Ejecutivos de los Comités de Desarrollo Productivo Regional de las Regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá, de Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins, **del Maule**, de Ñuble, del Biobío, de La Araucanía, de Los Ríos, de Los Lagos, de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, y de Magallanes y de la Antártida Chilena, las facultades relacionadas con los procedimientos definidos en las letras b) y d), del Resuelvo 3° de la Resolución Exenta N°211, de 2023, de Corfo, respecto de los proyectos que postulan al llamado a concurso que se realice en el contexto de la presente focalización, y que tengan ámbito de aplicación o ejecución en la respectiva región.

5°. PUBLÍQUESE un aviso de llamado a concurso en un diario digital o impreso, de alcance regional, y en el sitio www.corfo.cl, informando a los posibles interesados sobre la focalización realizada precedentemente.

6°. PUBLÍQUESE la presente Resolución Exenta en el banner de "Gobierno Transparente", del sitio web www.corfo.cl, en conformidad a lo dispuesto en el literal g) del artículo 7, de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública y en la Resolución Exenta N°500, de 2022, que Aprueba nuevo texto de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa.

Anótese y archívese.

Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por Pablo Elvenberg Aleuy , director ejecutivo (S) Comité de Desarrollo Productivo Regional Del Maule y director regional (S) Corfo, Región del Maule.

PDUT/CMR/PVS

